

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

017/2020

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

06 de enero de 2020

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

19 de febrero de 2020

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Se inconformó, señalando que la información estaba incompleta, en virtud de que solicitaba las copias de las actas de las comisiones en las que participa, las cuales son alumbrado público, cementerios, estilo y redacción.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Remitió dos links en los cuales se encuentran actas de comisiones.

Como acto positivo argumentó que no se le ha turnado ningún asunto durante el 2019, por lo que se presume que son inexistentes las actas.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
017/2020.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE
LOS LAGOS, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 017/2020, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el promovente presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número de folio 09247119.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, en fecha 17 veintisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, emitió respuesta en sentido AFIRMATIVO.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 06 seis de enero del año 2020 dos mil veinte, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, mismo que fue recibido oficialmente el día 08 ocho del mes y año citados.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 09 nueve de enero del año en curso, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **017/2020**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 15 quince de enero del 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/028/2020, el día 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. Por medio de acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero de la presente anualidad, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito signado por la Directora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo su informe de contestación.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe remitido por el sujeto obligado.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 10 diez de febrero del año en que se actúa, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud de folio Infomex 09247119	
Fecha de respuesta del sujeto obligado:	27/diciembre/2019
Surte sus efectos:	08/enero/2020
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/enero/2020
Concluye término para interposición:	29/enero/2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	06/enero/2020 Recibido oficialmente 08/enero/2020

Días inhábiles	Del 23/diciembre/2019 al 07/enero/2020 Sábados y domingos.
----------------	--

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.”

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, acredita que realizó actos positivos como se evidencia a continuación:

La solicitud de información consistía en:

“a la regidora olivia guillen padilla, le pido me envíe actas de sus comisiones al mes de noviembre, en todas las que participe.” (sic)

Por su parte, la Dirección de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dictó respuesta en sentido afirmativo, de acuerdo a lo manifestado por la Regidora a la que se hace alusión en la solicitud, de lo que en la parte medular se advierte que señala dos links.

En ese sentido, la Ponencia instructora, procedió a realizar la revisión de los mismos y se desprendía:

<http://sanjuandeloslagos.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/15-sesion-adquisiciones.pdf>




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.
2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE COMISION.

PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente el que suscribe, C. **GAMALIEL ROMO GUTIERREZ**, como Secretario Técnico, me dirijo a Ustedes, con fundamento en el Reglamento de la Comisión de Adquisiciones de este Municipio:

(Artículo 32.-Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión de Adquisiciones:
I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por mandato del Presidente del Consejo.)

Se convoca a la 15º sesión ordinaria de comisión de adquisiciones, con verificativo el próximo jueves 24 de Octubre en palacio municipal, sala de cabildo, en punto de las 10:30 am.

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia, declaración de quorum legal
- 2.- Lectura del acta anterior
- 3.- Informe general de Directores, (Tesorería, Unidad Central de Compras).
- 4.- Asuntos Generales.

ATENTAMENTE:

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; A FECHA DE SU PRESENTACION.


GAMALIEL ROMO GUTIERREZ.

C.C.P. DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
C.C.P. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.
C.C.P. SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.

01 (395) 785 00 01
Simón Hernández 1, Centro, 47000
San Juan de los Lagos, Jal.
www.sanjuan.gob.mx

AlcaldíaSJL

SAN JUAN de los LAGOS
Alcaldía 2018 - 2021
Evoluciona



5 SESIÓN ORDINARIA DE COMISION TECNICA DE
ADQUISICIONES.

**Comisión del H. Ayuntamiento Constitucional
San Juan de los Lagos, Jalisco, 2018-2021**

En San Juan de los Lagos, Jalisco siendo las 10 horas con 45 minutos del día 24 de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que estando reunidos en el salón de cabildo, los que integran la Comisión, se procede a celebrar esta sesión ordinaria, y acto continuo el servidor público encargado de la Secretaría Técnica de este Ayuntamiento procederá a tomar lista de asistencia y en su caso hacer la correspondiente declaratoria de quorum legal:

I.	LCI JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO El Presidente Municipal o su representante, que será el Presidente del Consejo o delegado Secretario General del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, LIC VERULO MURO MURO.	PRESENTE
II.	El Tesorero Municipal, LCP, FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ	PRESENTE
III.	El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS.	AUSENTE
IV.	El Regidor representación de PARTIDO MTRA. CLAUDIA JEANETTE CARRANZA SANTOS.	AUSENTE
V.	El Regidor representación del PARTIDO LIC. IVAN JOSE DE JESUS VELOZ MUÑOZ.	PRESENTE
VI.	El regidor representación del PARTIDO, LIC. NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE.	PRESENTE
VII.	El Regidor representación del PARTIDO, MTRA OLIVIA GUILLEN PADILLA	PRESENTE
VIII.	El Regidor representante del PARTIDO, DRA LAURA ANGELICA CHAVEZ CONTRERAS.	PRESENTE
IX.	El Director de la Unidad de Compras, C. GONZALO ADRIAN BARAJAS VALTIERRA.	PRESENTE
X.	Representante del Sector Empresarial, CAMARA DE COMERCIO MIGUEL ANGEL MARQUEZ DE ALBA.	AUSENTE
XI.	Representante del Sector Empresarial COPARMEX JOSE GUADALUPE CAMPOS.	PRESENTE
XII.	Contralor Municipal, LCP, FEDERICO LOPEZ PADILLA	PRESENTE

<http://sanjuandeloslagos.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/3-sesion-COMUR.pdf>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS
COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS. 2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE COMISION.

PRESENTE:
Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente el que suscribe, C. **GAMALIEL ROMO GUTIERREZ**, como Secretario Técnico, me dirijo a Ustedes, con fundamento en la Ley para la Regularización y Titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco:

Artículo 10. – Corresponde al Secretario Técnico del Consejo

Se convoca a la 3ª sesión ordinaria de comisión de regularización, con verificativo el próximo jueves 26 de septiembre del presente en sala de Cabildo dentro del Palacio Municipal en punto de las 1:30 pm.

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia, declaración de quorum legal
- 2.- Lectura del acta anterior
- 3.- Informe sobre trámites. (Presentación de solicitudes)
- 4.- Asuntos Generales.

ATENTAMENTE:

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; A FECHA DE SU PRESENTACION.


GAMALIEL ROMO GUTIERREZ.

C.C.P. DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
C.C.P. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.
C.C.P. SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.

• 01 (395) 785 00 01
Simón Hernández 1, Centro, 47000
• San Juan de los Lagos, Jal.
www.sanjuan.gob.mx

  AlcaldiaSJL

SAN JUAN de los LAGOS
Agenda 2018 - 2021
Evoluciona

 SESION ORDINARIA DE COMISION MUNICIPAL DE
REGULARIZACION

**Comisión Municipal de Regularización del H.
Ayuntamiento Constitucional
San Juan de los Lagos, Jalisco, 2018-2021**

En San Juan de los Lagos, Jalisco siendo las 13 horas con 30 minutos del día 26 de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que estando reunidos en el salón de cabildo, los que integran la COMUR de San Juan de los Lagos, se procede a celebrar sesión, con fundamento en los artículos 6, fracción II de la Ley para la regularización y titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, y acto continuo el Secretario Técnico de esta comisión, procederá a tomar lista de asistencia y en su caso hacer la correspondiente declaratoria de quorum legal:

I.	El Presidente Municipal o su representante, que será el Presidente de la Comisión. LCI JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO	AUSENTE
II.	El Comisionado por la PRODEUR LIC JORGE ARTURO QUEVEDO OSUNA	AUSENTE
III.	El Director del Catastro Municipal. LIC. JUAN PABLO GARCIA HERNANDEZ	PRESENTE
IV.	El Regidor Presidente de la Comisión de Planeación C. LUIS HUMBERTO CRUZ GARCIA	PRESENTE
V.	El Regidor por Partido Nueva Alianza C. JORGE LIBORIO MARIN CRUZ	PRESENTE
VI.	El Síndico Municipal LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS	AUSENTE
VII.	El Secretario General del Ayuntamiento. LIC. VERULO MURO MURO	PRESENTE
VIII.	El Regidor por el Partido Revolucionario Institucional LIC. OLIVIA GUILLEN PADILLA.	PRESENTE
IX.	El Regidor por el Partido Acción Nacional LIC NORMA ELIZABETH MACIAS AGUIRRE	PRESENTE
X.	El Regidor por el Partido Verde Ecologista LIC MARTHA RAMIREZ PADILLA	PRESENTE
XI.	EL Regidor por el partido MORENA. Dr. LAURA ANGELICA CHAVEZ CONTRERAS.	PRESENTE

Así, la parte recurrente se inconformó, señalando que la información estaba incompleta, en virtud de que solicitaba las copias de las actas de las comisiones en las que participa, las cuales son alumbrado público, cementerios, estilo y redacción.

En ese tenor, el Sujeto Obligado al rendir su Informe de Ley realizó actos positivos que consisten en una nueva respuesta emitida por la Regidora, mediante la cual motiva y fundamenta su respuesta argumentando que a sus comisiones no se le ha turnado ningún asunto durante el año 2019.

Con motivo de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado, satisfacía sus pretensiones, siendo ésta legalmente notificada, y una vez fenecido el término otorgado, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya que de las constancias del expediente se advierte que el sujeto obligado entregó la información que poseía al respecto.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado

en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno**

**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**

**Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 017/2020, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
DGE/XGRJ.